



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(

)

Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en los artículos 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, 2 y en el numeral 23 del Decreto - Ley 4107 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003, el Gobierno Nacional mediante el artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario en Salud y Protección Social dispuso la adopción de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA como una ventanilla virtual que permite la autoliquidación y pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Que, mediante la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 014, 638, 365 y 1697 de 2021, y 261 de 2022 se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el fin de ser aplicados por los aportantes, los operadores de información y las administradoras del Sistema.

Que, mediante el Decreto 216 de 2021, el Gobierno Nacional adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.11.2.5 del Decreto 1067 de 2015 en el sentido de crear el Permiso por Protección Temporal -PPT-, que será expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que tendrá una vigencia igual a la del mencionado Estatuto.

Que, el párrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 971 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia previó que el Permiso por Protección Temporal -PPT- es válido para que sus titulares puedan acceder a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones y en consecuencia, este Ministerio a través de la Resolución 1178 de 2021 lo incluyó como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social y mediante Resolución número 1365 de 2021, incluyó el tipo de documento Permiso por Protección Temporal — PPT en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, para ser reportados en los campos de identificación de aportantes, cotizantes y pensionados.

Que, de acuerdo con lo manifestado por Migración Colombia, mediante comunicación radicada con el número 202242300519632 de fecha 3 de marzo de 2022, existen Permisos por Protección Temporal – PPT con una longitud diferente a 7 posiciones,

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”

razón por la cual, se hace necesario modificar la longitud el tipo de documento Permiso por Protección Temporal — PPT en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en los campos de identificación de aportantes, cotizantes y pensionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos”, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar las validaciones y origen de los datos del campo “3 - Número de Identificación del aportante”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
3	16	203	218	A	Número de identificación del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9): Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA. Pasaporte CD. Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de identidad CC. Cédula de ciudadanía NI. Número de identificación tributaria SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos

2. En el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar las validaciones y origen de los datos de los campos “4 - Número de identificación del cotizante” y “75 Número de identificación del cotizante principal”; así:

“(…)

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
4	16	10	25	A	Número de identificación del cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9): Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro civil CE. Cédula de extranjería PE Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos
75	16	490	505	A	Número de identificación del cotizante principal	Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9): Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de Extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”

						PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos
--	--	--	--	--	--	--

(...)

25. En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” adicionar los siguientes numerales; así:

(...)

5.54 Las modificaciones de las validaciones y origen de los datos del campo “3 - Número de Identificación del aportante” establecidas en el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”; de los campos “4 - Número de identificación del cotizante” y “75 Número de identificación del cotizante principal”; establecidas en el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementados a partir de la fecha en que entra en vigencia la presente resolución.

Artículo 2. Modificar el Anexo Técnico 3 “Aportes a Seguridad Social de Pensionados”, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar las validaciones y origen de los datos de los campos “8 - Número de identificación del pensionado”, “16 - Número de identificación del causante” y “54 - Número de identificación del cotizante principal”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
8	16	112	127	A	Número de identificación de pensionado	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA: Pasaporte CD: Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<i>PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos</i> <i>PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos</i>
16	16	233	248	A	Número de identificación del causante	<i>Obligatorio cuando hay causante para los tipos de pensión 2, 3, 4, 5, 6 y 7.</i> <i>Lo suministra el pagador de pensiones.</i> <i>El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).</i> <i>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad</i> <i>PA: Pasaporte</i> <i>CD: Carne diplomático</i> <i>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos.</i> <i>TI: Tarjeta de identidad</i> <i>CC: Cédula de ciudadanía</i> <i>RC: Registro Civil</i> <i>CE: Cédula de extranjería</i> <i>PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos</i> <i>PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos</i>
54	16	425	440	A	Número de identificación del cotizante principal	<i>Lo suministra el pagador de pensiones</i> <i>Solo debe ser reportado cuando se reporte un tipo de pensionado 9</i> <i>El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).</i> <i>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad</i> <i>PA: Pasaporte</i> <i>CD: Carne diplomático</i>

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos

2. En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 3 “Aportes a Seguridad Social de Pensionados” adicionar el siguiente numeral:

5.23 Las modificaciones de las validaciones y origen de los datos de los campos “8 - Número de identificación del pensionado”, “16 - Número de identificación del causante” y “54 - Número de identificación del cotizante principal”; establecidas en el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”;

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844 y 2421 de 2020, 014, 638, 1365 y 1697 de 2021, y 261 de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación
Directora Jurídica